



INFORMACION DE LA SIP N° 2086/79.-

APROBO EL PODER EJECUTIVO LA RECOMPOSICION SALARIAL  
PARA EL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES Y SUBTERRANEOS

El Poder Ejecutivo Nacional aprobó el programa de recomposición salarial para el personal de las empresas Ferrocarriles Argentinos y Subterráneos de Buenos Aires, que rige a partir del 1° de julio del corriente año, con el objeto de "lograr una real mejora en los niveles de los salarios ferroviarios".

El decreto respectivo lleva el número 2031 y en el se sostiene que la medida significa, además, "una jerarquización como forma de estimular el ejercicio de mayores responsabilidades".

El programa de recomposición salarial para Ferrocarriles Argentinos se aplicará en cinco etapas, la primera de las cuales se inició el primero de julio del año en curso con un incremento real sobre las remuneraciones vigentes el 30 de junio de 1979, que podrá oscilar entre el 15 y el 20 por ciento. Las etapas siguientes, hasta el 1° de julio de 1981, representarán aumentos reales que no excederán el cinco por ciento.

Para el personal de Subterráneos de Buenos Aires los incrementos a partir del 1 de julio oscilarán entre el 10 y el 15 por ciento, y luego serán seguidos por otras cinco mejoras cuya una de las cuales no excederá el cinco por ciento.

El texto completo del decreto es el siguiente:

VISTO el Decreto N° 978/79, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS y la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS, con la intervención de los organismos competentes de los Ministerios de ECONOMIA y de TRABAJO, han elaborado un programa de recomposición salarial para el sector, que se inserta dentro de la política ferroviaria establecida.

Que el programa de recomposición salarial tiende a lograr una real mejora en los niveles de los salarios ferroviarios, y al mismo tiempo significa una jerarquización como forma de estimular el ejercicio de mayores responsabilidades.

Que la firme decisión del Gobierno Nacional de impulsar a la empresa ferroviaria, torna necesaria la implementación de medidas de excepción al Decreto N° 978/79, que permitan efectivizar el programa de recomposición salarial propuesto.

Que consideraciones similares procede formular con respecto a la Empresa SUBTERRANEO DE BUENOS AIRES, y por lo tanto aprobar el programa de recomposición salarial también elaborado para dicha empresa.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el programa de recomposición salarial para el personal de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS que prevé, sin perjuicio de las mejoras otorgadas en concepto de Compensación por Refrigerio y las dispuestas por el Decreto N° 978/79, los incrementos sobre las retribuciones de convenio, bo

nificaciones y adicionales por jerarquización, productividad y/o flexibilidad salarial que, en sucesivas etapas a partir del 1º de julio de 1979, se detallan, en sus porcentajes máximos y mínimos, en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Autorízase a FERROCARRILES ARGENTINOS a introducir modificaciones en el presupuesto del corriente ejercicio para hacer frente a los incrementos salariales a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, hasta la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ( \$ - - 88.260.000.000.-).

ARTICULO 3º.- Por conducto del Ministerio de ECONOMIA se cumplimentarán las instancias necesarias para que el Tesoro Nacional acuda con un apoyo adicional a la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS cuya incidencia financiera asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 79.222.000.000.-).

ARTICULO 4º.- Apruébase el programa de recomposición salarial para el personal de la Empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES que prevé, sin perjuicio de las mejoras otorgadas en concepto de Compensación por Refrigerio y las dispuestas por el Decreto N° 978/79, los incrementos sobre las retribuciones de convenio, bonificaciones y adicionales por jerarquización, productividad y/o flexibilidad salarial que, en sucesivas etapas a partir del 1º de julio de 1979, se detallan, en sus porcentajes máximos y mínimos, en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 5º.- Autorízase a SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES a introducir modificaciones en el presupuesto del corriente ejercicio para hacer frente a los incrementos salariales a que se refiere el artículo 4º del presente decreto, hasta la su-

ma de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.950.855.244.-).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERROCARRILES ARGENTINOS

PROGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL

PORCENTAJE DE INCREMENTO REAL  
SOBRE LAS REMUNERACIONES AL 30.6.79

<u>ETAPA</u>	<u>INICIACION</u>	<u>MAXIMO</u>	<u>MINIMO</u>
1a.	1º de julio de 1979	20	15
2a.	1º de enero de 1980	5	2
3a.	1º de julio de 1980	5	1
4a.	1º de enero de 1981	5	1
5a.	1º de julio de 1981	5	1

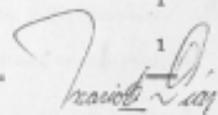
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

PROGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL

PORCENTAJE DE INCREMENTO REAL  
SOBRE LAS REMUNERACIONES AL 30.6.79

<u>ETAPA</u>	<u>INICIACION</u>	<u>MAXIMO</u>	<u>MINIMO</u>
1a.	1º de julio de 1979	15	10
2a.	1º de setiembre de 1979	5	5
3a.	1º de enero de 1980	5	2
4a.	1º de julio de 1980	5	1
5a.	1º de enero de 1981	5	1
6a.	1º de julio de 1981	5	1

Buenos Aires, 21 de agosto de 1979..

  
ESTEBAN CANEDO BORE  
TENIENTE CORONEL  
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA DE  
LA FERRONERIA DE LA RADIOP